



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía

N° 0473-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 09 de Diciembre del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 0214-2020-SGFDE-GSPCM/MDCN-T, de fecha 02 de Diciembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Fiscalización y Desarrollo Económico, el Informe N° 1179-2020-GSPCM-GM-MDCN-T, de fecha 04 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 18° de la Ley General de Transporte N° 27181 de las competencias de las Municipalidades Distritales ejercen en materia de transporte en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (moto taxis y similares);

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece la Municipalidad Distrital es competente de la jurisdicción donde se presta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MDCN-T de fecha 30 de noviembre del 2017, se Aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Ciudad Nueva; en su Artículo 79° "el cual establece que las intervenciones por infracciones serán efectuadas por los inspectores de transportes municipales designados y autorizados por la municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", siendo el inspector la persona natural, debidamente calificada y capacitada en normas de tránsito, transporte y seguridad vial, encargado del control y fiscalización, facultado para imponer las papeletas de infracción y multa;

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal y la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abg. Luz Mery Cornejo Machaca como Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva; con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al art. 79° de la O.M. N° 019-2017-MDCN-T, quien debe asumir en estricta observancia de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, bajo RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, a través de la Subgerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, la respectiva acreditación del Inspector Municipal de Transporte.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

Cc.
ALCALDIA
GM
GA
GSPCM
SGFDE
INTERESADO
ARCHIVO